

Dicha sesión tendrá por objeto la constitución del Pleno del Consejo, la convocatoria de las elecciones para la provisión de los cargos de Secretario y Tesorero-Contador del Consejo, así como la elaboración de la normativa y del calendario electoral, que en todo caso se ajustarán a los siguientes trámites:

1. Las elecciones se celebrarán necesariamente dentro de los cincuenta y cinco días siguientes a su convocatoria por parte del Pleno del Consejo.
2. La convocatoria se realizará remitiendo al colectivo de colegiados de Castilla-La Mancha, dentro de los diez días naturales siguientes a la convocatoria de elecciones, la siguiente documentación:
  - a) El decreto de convocatoria.
  - b) La normativa electoral.
  - c) El calendario electoral, que fijará, en todo caso, el plazo de presentación y proclamación de candidatos y el momento de celebración de las elecciones.

Dicha remisión de documentación se hará a través de los propios Colegios, los cuales también pondrán la misma a disposición de sus colegiados en las respectivas sedes colegiales, procurando su publicidad y difusión.

3. Los interesados procederán a la presentación de sus candidaturas dentro de los treinta días naturales siguientes al día de la fecha de la convocatoria. La presentación se realizará remitiendo al Pleno del Consejo la siguiente documentación:

- a) Escrito de presentación de cada uno de los candidatos.
- b) Escrito de presentación de al menos dos Presidentes de Colegio en el caso de que se opte a los cargos de Secretario o Tesorero-Contador.

Quienes se presenten a los cargos de Secretario o Tesorero-Contador habrán de acompañar también un programa de actuación que no tendrá carácter vinculante para el Pleno del Consejo.

4. La Comisión Ejecutiva, en reunión extraordinaria convocada al efecto, procederá a la proclamación de los candidatos dentro de los diez días naturales siguientes al cierre del plazo de presentación de candidaturas. Con posterioridad a dicha proclamación se remitirá a los Colegios el pertinente documento, que se insertará en los tabloneros de anuncios de los mismos, procurando darle la mayor publicidad posible.
5. La celebración de elecciones se llevará a efecto, conforme a lo establecido en el artículo siguiente, dentro de los quince días naturales siguientes al momento de la proclamación de los candidatos.

#### Artículo 23. Elecciones.

Para la elección de los cargos a que se alude en el artículo anterior se reunirá el Pleno del Consejo, en sesión extraordinaria, la cual se desarrollará de la siguiente forma:

1. Se declarará abierta la sesión.
2. A instancia del Presidente de la sesión, hará su presentación cada uno de los candidatos, quienes durante quince minutos efectuarán la exposición de su programa, sin presencia del resto de candidatos y por el orden que por sorteo resulte.
3. Se suspenderá la sesión durante treinta minutos a efectos de reflexión del electorado.
4. Reanudada la sesión, a instancia del Presidente de la sesión, y por orden alfabético, los electores depositarán sus votos. Se emitirá un voto por cada vocal, voto que será personal e indelegable.
5. Se efectuará el recuento de los votos.
6. Se hará la proclamación de los elegidos, que serán aquéllos que obtengan mayor número de votos según el cargo al que se opte, exigiéndose mayoría absoluta en primera vuelta y mayoría de un tercio en segunda. En caso de no obtenerse ninguna de las mayorías anteriormente dichas, se celebrará una nueva vuelta entre los dos candidatos para cada cargo que hayan obtenido mayor número de votos, resultando elegido quien obtenga en ésta mayor número de votos. En caso de empate, la elección entre los dos candidatos se efectuará por sorteo.
7. Se dará la posesión del cargo a los elegidos.
8. Se declarará formalmente constituido el Pleno del Consejo, al que se incorporarán los cargos electos, e igualmente se hará la designación de los integrantes de la Comisión Ejecutiva.
9. Se declarará cerrada la sesión.

Este mismo procedimiento se seguirá aun en el caso de existir un solo candidato.

#### Artículo 24. Funciones interinas.

Desde la convocatoria hasta la celebración de las elecciones, la Comisión Ejecutiva seguirá ejerciendo sus funciones de forma interina. Si alguno de sus integrantes presentara su candidatura, será sustituido por el miembro del Pleno de mayor edad, hasta el momento de la constitución de la nueva Comisión Ejecutiva resultante de las elecciones.

#### Artículo 25. Cese en los cargos.

1. Las causas por las que se cesará en los cargos son las siguientes:
  - 1.- Por transcurso del período de mandato.
  - 2.- Por fallecimiento o incapacidad.